Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORIA A GOBIERNO ESTATAL Y AUTÓNOMOS

Número del oficio: DAGEA/OP99/2008

"2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad"

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de la Universidad Politécnica de Baja California, por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, B.C., a 13 de noviembre de 2008.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PUBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de la Universidad Politécnica de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de

auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Rector de la Universidad Politécnica de Baja California, el M.C. Moisés Rivas López.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número UPBC-F071/2008-1 de fecha 12 de marzo del 2008, el M.C. Moisés Rivas López, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007, en cumplimiento al artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público a través del oficio número XIX/CFGP/624/2008 de fecha 25 de marzo del 2008.

Con fecha 26 de noviembre del 2007, mediante oficio número DAGEA/1192/2007, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Universidad Politécnica de Baja California del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAGEA/696/2008 y DAPP/1068/08 de fechas 17 de junio y 30 de septiembre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números UPBC-AD0346/2008 y UPBC-AD0485/2008 de fechas 15 de julio y 14 de octubre de 2008, respectivamente, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por el M.C. Moisés Rivas López, en su carácter de Rector de la Universidad Politécnica de Baja California.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio 2007, la Universidad Politécnica de Baja California no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I O N:

I.- Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de la Universidad Politécnica de Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2007.

II.- Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública Anual, se derivó la siguiente salvedad que no afecta la Cuenta Pública de la Entidad.

1. La Universidad registró en forma incorrecta, ingresos por concepto de subsidio estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2006 por $ 8'500,000, ya que los consideró en el renglón de Otras Entradas como Ingreso Transitorio en el ejercicio fiscal 2007, debiendo registrarse como un ingreso presupuestal. Por lo tanto el subsidio recibido, no fue reconocido como ingreso propio en el ejercicio 2006 ni en el 2007.

Así mismo, con motivo de las salvedades señaladas anteriormente, considero debe turnarse a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, para que dicte las medidas correctivas que correspondan de conformidad con lo previsto en el Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO

C.c.p.- Archivo.

VALC/MABR/JMP/ATG/mazc